

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 4

RESOLUCIÓN No. (0204)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

El Suscrito Secretario de Gobierno, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 Constitucional estableció que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991 señala que el estado colombiano podrá celebrar con particulares y con otras entidades públicas convenios de cooperación para fomentar el desarrollo de las actividades científicas o tecnológicas.

El Decreto 1477 de 2000 estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el territorio, donde se destacan: crear espacios de acción integral y justicia no formal, acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal, ampliación de cobertura de administración de justicia, involucrar a la comunidad en la resolución formal e informal de los conflictos, fomentar la cultura de convivencia pacífica, propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: “Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)”

Que el artículo 41 del Decreto Municipal 040 del 2019 estableció las funciones de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos donde se resalta la promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, **implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos**, apoyo para el funcionamiento de las comisarias de familia e inspecciones de policía del Municipio, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el “Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana” expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho, define las Casas de Justicia como modelo de atención para el acceso a la justicia donde son ofrecidos servicios de información, orientación, resolución de conflictos y la aplicación de mecanismos de justicia formal e informal, con el propósito esencial de acercar la justicia a los ciudadanos, en prevenir el delito, lucha contra la impunidad y la facilitación de acceso a los servicios de justicia de forma gratuita.

Que el Programa Nacional de Casas de Justicia liderado por el Ministerio de Justicia y del Derecho tiene como propósito brindar asistencia técnica y operativa a los entes territoriales para la implementación de modelos de atención que posibiliten el acceso a la justicia, así como los lineamientos de atención y prevención que contribuyan a garantizar el acceso eficiente y oportuno a la administración de justicia para los ciudadanos, el rescate de valores y restablecimiento del tejido social.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
	MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	PÁGINA	2 de 4

Que la Ley 2113 de 2021 estableció los lineamientos de funcionamiento de los consultorios jurídicos de las instituciones de Educación Superior en el país, donde indica que estos espacios son escenarios de aprendizaje práctico de los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la coordinación del personal del centro educativo y tiene como fin adquirir conocimientos y desarrolla habilidades para el ejercicio de la profesión de abogado, con la prestación del servicio gratuito de asesoría a la población con menos recursos.

Que las Instituciones de Educación Superior con Programas de Pregrado en Derecho deben contar con Consultorio Jurídico y su funcionamiento deberá ser aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los servicios que ofrecerán son de asesoría jurídica, conciliación extrajudicial, representación judicial y extrajudicial, la ejecución de actuaciones administrativas e interposición de recursos en sede administrativa, así como también conciliación en equidad, mediación, mecanismos de justicia restaurativa y litigio establecido en el artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.

Que el Acuerdo 219 de 2024, “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca”, estableció el Programa de Promoción al acceso a la Justicia, que busca garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así acceder a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo trazar planes y programas que permitan reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia, por lo que es necesaria la presencia de un Consultorio Jurídico que permita la asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, siendo uno de lineamientos propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho ya que, a la fecha, dentro de la Administración Municipal no se encuentra suscrito un convenio interadministrativo para tal fin.

Que la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes (código 9131), es una institución superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 3600 de 2009-06-02, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución Ministerial 4235 del 27 de mayo de 2010, le fue ratificada una reforma estatutaria conducente al cambio de denominación: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN AGUSTIN, por el de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTINA SAN AGUSTÍN – UNICERVANTINA SAN AGUSTIN.

Que la suscripción de un convenio con la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes resulta indispensable en la implementación de Consultorios Jurídicos en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, permitiendo el acceso a asesorías gratuitas a los habitantes que pertenezcan al estrato 1 y 2, y cuyos recursos no les permita el pago de honorarios de un abogado. Además de esto, permite reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia y el cumplimiento de los lineamientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que la Secretaria adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO” y las modalidades de selección descritas en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1447 de 2011, el cual señala: *c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 4

dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.” y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Justificación: En la Casa de Justicia del Municipio de Chía se pretende prestar el servicio de Consultorio Jurídico para garantizar el acceso y defensa de los derechos de los habitantes del Municipio a través de los métodos alternativos de solución de conflictos, y así conceder el ingreso a un sistema transparente, imparcial y accesible independiente de los ingresos económicos o pertenencia a grupos étnicos. Tiene como objetivo reducir las brechas de desigualdad en el acceso a la justicia a través de asesoría y/o orientación a la población más vulnerable de forma gratuita, prevenir la violencia en el contexto familiar, implementar acciones que garanticen el respeto, protección y restablecimiento de los derechos de los ciudadanos. Dicha asesoría será dirigida a sujetos de especial protección constitucional, personas naturales que carezcan de medios económicos para contratar un abogado, y/o grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por lo tanto, es importante el apoyo de las Universidades para la implementación del Consultorio Jurídico en la Casa de Justicia del Municipio de Chía, que permita el cumplimiento de las directrices del Ministerio de Justicia y de Derecho, como también el acceso a asesorías gratuitas para los habitantes de estratos 1, 2 y 3, como también la descongestión de las demás Dependencia e instancias en derecho. Que de acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, el Municipio de Chía no estimó un presupuesto oficial para la contratación por lo que no genera erogación alguna, para lo cual la entidad no requiere apropiación de recursos para el cumplimiento de tal fin.

Que los estudios y documentos previos soporte de la presente contratación reposan en la Oficina de Contratación ubicada en la Carrera 9 N° 11-24, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACIÓN. Ordenar por las consideraciones señaladas en la parte motiva la celebración del Convenio de Cooperación Educativa entre el Municipio de Chía y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN** –, de conformidad con el “Manual para la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana” expedido el 13 de mayo de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derecho; el Decreto 1477 de 2000 que estableció los objetivos de las Casas de Justicia en el Territorio, además de lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 “por medio de la cual se regula el funcionamiento de los consultorios jurídicos de las Instituciones de Educación Superior, toda vez que el servicio de **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**, servicio requerido por el Municipio de acuerdo a la necesidad de acceso a la justicia para la comunidad del territorio y lo contemplado en la Ley 2113 de 2021 y su reglamentación del Decreto 2069 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato será **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA UNICERVANTES DE COLOMBIA Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO JURÍDICO EN LA CASA DE JUSTICIA EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO”**, y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con el Análisis del Sector y los estudios previos realizados, para la presente contratación no se requiere presupuesto para el cumplimiento de tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, mediante el cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dada en Chía a los _____.

Cordialmente,



HANSEL ENRIQUE GAONA
Secretario De Gobierno



NELSON JAVIER ALVARADO
Profesional Especializado con encargo de funciones de Director de Derechos y resolución de Conflictos

Proyectó: Daniela Poveda Montaña - Profesional Universitaria - DDRE 